



---

RESOLUCIÓN No. 1603 DE 2016

Por medio del cual se nombra un supervisor para el Contrato N° 126 de 2016

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 126 del 17 de Mayo de 2016, cuyo objeto es: **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.**
- b) Que es deber de la Administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c) En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **MARÍA HERMINIA GUANARE MARCHENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.285.406 de Arauca, Técnico encargado del Archivo en la Secretaría General y Desarrollo Institucional, para que ejerza funciones de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 126 del 17 de Mayo de 2016, cuyo objeto es: **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría y/o supervisión y liquidación le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisión en perjuicio del Departamento.

**"Humanizando El Desarrollo"**



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el supervisor y/o interventor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 07 JUN 2016

  
MARY ROCÍO HERRERA BERNAL

Digitó: Génesis M. González Tovar

**"Humanizando El Desarrollo"**